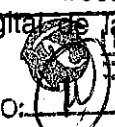


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "TELÉFONOS DE MÉXICO", S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 Y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
 - 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)".
 - 1.4 Que a través del folio número 2017-16-RJJ-104, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, se solicitó la autorización de la plurianualidad de "EL CONTRATO".
 - 1.5 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0058 de fecha 10 de febrero de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 31401 "Servicio telefónico convencional" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.38.01.00.005.E015.31401.1.1.9.0.
 - 1.6 Que mediante número de oficio UGD/409/DGASD/DDS/692/2017, de fecha 07 de abril de 2017, la Dirección de Digitalización de Servicios de la Dirección General Adjunta de Servicios Digitales de la Unidad de Gobierno digital de la Unidad de

REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, dictamina como favorable desde el punto de vista técnico la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)".

- 1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "**EL PRESTADOR**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que es la única empresa que puede proporcionar los servicios solicitados.
 - 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.
2. "**EL PRESTADOR**" **DECLARA:**
- 2.1 Que es una sociedad anónima, constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende del testimonio de los siguientes instrumentos: escritura pública número **34,726** de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces titular de la Notaría Pública Número 54 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 4, a fojas 3 del Volumen 238, Libro Tercero, de la sección de Comercio y escritura pública número **1,528** de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 5,229, instrumentos en los que se hizo constar, su constitución y su transformación, respectivamente, de sociedad anónima, para llamarse en lo sucesivo como "**Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**".
 - 2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **1,528**, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros la construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica; adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objetos bienes muebles, maquinaria, equipo y herramientas que sean necesarios o convenientes para alcanzar los objetos sociales.
 - 2.3 Que el Lic. Jorge Manuel Rodas Ruiz, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **4,076**, de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría

2


REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

número 248 del Distrito Federal, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.

- 2.4 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 07 de abril de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.5 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17AA5667776, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6 Que le fue entregado oportunamente el "Anexo Técnico" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Parque Vía número 198, Piso 1, Oficina 103 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.


3 "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)", de conformidad con el "Anexo Técnico", que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado, de conformidad con los sitios señalados en el punto denominado "7.- LÍNEAS" del "Anexo técnico".

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir

REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y el "Anexo Técnico" prevalecerá lo establecido en este último.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **\$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como monto máximo la cantidad de **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a mes vencido a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en el punto "16. FORMA DE PAGO" del "Anexo Técnico" previa prestación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, de la siguiente manera:

Los pagos se realizaran a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el comprobante fiscal digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".


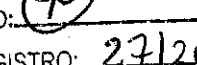
Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

En caso de que al momento de la realización de los servicios esperados se considere necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo Técnico (Anexo No. 1)** de este contrato, "EL PRESTADOR" se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento y a entera satisfacción de "EL INECC". En este supuesto, el pago correspondiente será procedente una vez que se emita la liberación técnica, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el comprobante fiscal digital correspondiente.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4


REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.



Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", el servidor público facultado de ésta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **10 de abril del 2017** y concluye el **30 de noviembre de 2018**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del

5

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, además de las establecidas en el punto "18.- OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN" del Anexo Técnico de este contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el comprobante fiscal digital (CFD) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

- resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.



OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional será del 2.5% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el **Anexo Técnico**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal, el punto "17. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" del **Anexo Técnico** y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en el **Anexo Técnico**, se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

7


REVISADO: 
NO. DE REGISTRO: 27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

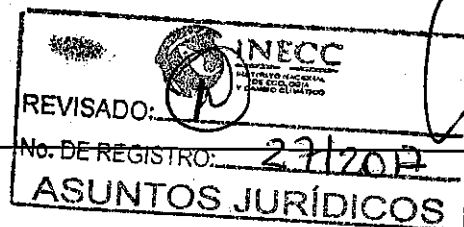
La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INECC**", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "**EL PRESTADOR**" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "**EL INECC**" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "**EL PRESTADOR**", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "**EL INECC**", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INECC**", previa petición y justificación de "**EL PRESTADOR**" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "**EL PRESTADOR**", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "**LAS PARTES**" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como administradora y responsable técnica del contrato a la Lic. Susana Victoria Álvarez González, Directora de Tecnologías de la Información y como supervisora a la Ing. Edith Trejo Álvarez, Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

5/24/17

9

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	27/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	



En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA - En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

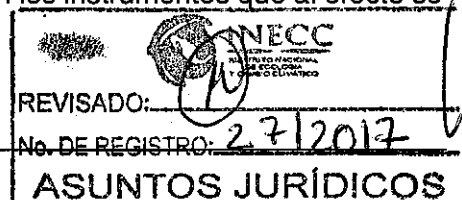
Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 10 de abril de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"



C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración



LIC. JORGE MANUEL RODAS RUIZ
Apoderado


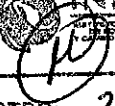


**LIC. SUSANA VICTORIA ÁLVAREZ
GONZÁLEZ**
Directora de Tecnologías de la Información



ING. EDITH TREJO ÁLVAREZ
Subdirectora de Seguridad y
Telecomunicaciones

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-009/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y "TELÉFONOS DE MÉXICO", S.A.B. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.





REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 22/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL
Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)

Administrador del contrato:	 Lic. Susana Victoria Álvarez González Directora de Tecnologías de la Información	Supervisora:	 Lic. Susana Victoria Álvarez González Directora de Tecnologías de la Información	Responsable técnico:	 Ing. Edith Trejo Álvarez Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones
------------------------------------	---	---------------------	---	-----------------------------	--



Contenido

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. VIGENCIA	3
4. TIPO DE CONTRATACIÓN.....	4
5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.....	4
6.- NÚMERO DE MARCACIÓN ENTRANTE DIRECTA (DID'S) DIGITALES.....	6
7.- LÍNEAS	6
8.- SERVICIO 01800.....	7
9.- SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS.....	7
10.- OTROS SERVICIOS	8
11.- ASISTENCIA TÉCNICA.....	9
12.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	10
13.- ENTREGABLES.....	10
14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	11
15.- DATOS DE FACTURACIÓN.....	11
16.- FORMA DE PAGO.....	11
17.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS	11
18.- OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.....	12



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación de los servicios de telefonía convencional (telefonía local y larga distancia internacional).

2. ALCANCE

El INECC actualmente requiere los servicios de telefonía local digital de líneas telefónicas directas, troncales telefónicas digitales, de acuerdo a la siguiente tabla:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LÍNEAS DIGITALES	LÍNEAS ANALÓGICAS
INECC-Sede	Periférico Sur 5000 Col. Insurgentes Cuicuilco, del Coyoacán CP 04530, Ciudad de México.	30	12
INECC-UAM	Av. San Rafael Atlixco No. 186, col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad de México.	0	5

“La persona licitante ganadora” deberá instalar, configurar y entregar los servicios en el cuarto de Telecomunicaciones del INECC-Sede e INECC-UAM mencionados en el anexo B.

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Título de Concesión Vigente

3. VIGENCIA

La vigencia del contrato será del 10 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, o si fuera necesario al siguiente día hábil a la notificación del fallo y por una duración de 20 meses.



4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato abierto, con el presupuesto mínimo y máximo:

Tipo de Contrato					
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Partida Presupuestal	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
				Mínimo	Máximo
Servicio	No aplica	31401	Aplica	\$352,000.00	\$880,000.00

Ejercicio	Meses	Mínimo	Máximo
2017	9	\$160,000.00	\$400,000.00
2018	12	\$192,000.00	\$480,000.00
Total		\$352,000.00	\$880,000.00

Con Plurianualidad 2017-16-RJJ-104

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

5.1 SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL

5.1.1- El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) requiere los servicios de:

- Troncales analógicas y digitales con servicio de marcación entrante directa (DID), celular 044 y 045, servicios 01 800 local, nacional y mundial.
- Identificador de llamadas.
- Servicio de información y restricción de llamadas.
- Enlaces en las modalidades de medios de transmisión como son fibra óptica y/o par de cobre.

5.1.2- **“La persona licitante”** deberá considerar que los servicios podrán causar alta, baja o cambio durante la vigencia del contrato, previa solicitud del INECC.

5.1.3.- El servicio proporcionado por **“La persona licitante”** deberá facturarse por tipo de servicio y haciendo referencia a los precios unitarios ofertados.

5.1.4.- Toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar el servicio, serán sin costos adicionales para el INECC.

5.1.5.- **“La persona licitante”** deberá de contemplar que en caso de que el INECC cambie de oficinas a otras direcciones, la persona que administra el contrato informará por escrito al proveedor, quien dispondrá de máximo 20 días hábiles contados a partir de la fecha y hora del reporte para efectuar la reubicación del equipo, sin costo adicional para el Instituto. Estos cambios, en caso de efectuarse, solo se realizarán dentro del área metropolitana de la Ciudad de México.



5.1.6.- **“La persona licitante”** deberá contar con la infraestructura propia necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que el servicio de telefonía digital que oferte, es confiable, con disponibilidad mínima en los servicios del 99.99% para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del contrato, en todos y cada uno de los sitios del INECC.

5.2.- LÍNEAS DIGITALES

5.2.1.- Requerimientos del servicio de troncales analógicas y digitales en la Ciudad de México.

5.2.1.1.- **“La persona licitante”** deberá proporcionar para el servicio de telefonía local digital con alta disponibilidad, la diversidad en los medios de transmisión al ofrecer una segunda trayectoria de acceso al sitio del INECC que ofrezca redundancia de conmutación al poder conectar el PBX del INECC a dos centrales digitales distintas en la red de **“la persona licitante”**, con lo cual se espera obtener: restauración automática en los medios de transmisión, aplicando el concepto de ROF (Red Óptica Flexible). **“La persona licitante”** deberá incorporar un diagrama con la topología propuesta de su solución, el INECC se reserva el derecho de verificar la ubicación física mediante una visita coordinada con **“la persona licitante”**.

5.2.1.2.- **“La persona licitante”** deberá proporcionar el servicio de telefonía local digital distribuyendo la capacidad de las llamadas a través de las 30 troncales digitales, garantizando la correcta terminación de las llamadas entrantes y salientes bajo los mismos números de grupo 54246400 – 54246480.

5.2.1.3.- Las troncales digitales a suministrar deben ser 100% compatibles con el conmutador telefónico del INECC y deben ser del tipo bidireccional utilizando enlaces E1's conmutados.

5.2.1.4.- Para el edificio INECC-Sede los servicios digitales de voz E1 (troncales digitales) deberán proporcionarse en módulos de 30 o 10 troncales digitales agrupadas en un solo número de grupo (conforme al plan de numeración señalado en el punto 5.1) debiéndose ser del tipo bidireccional mediante enlaces E1's conmutados.

5.2.1.5.- Para el edificio INECC-Sede los servicios digitales de voz y datos deben ser entregados directamente en el local de telecomunicaciones del sitio para su interconexión a los equipos correspondientes.

5.2.1.6.- Se requiere que **“la persona licitante”** concentre la información de la cuenta por ubicación y tipo de servicio digital tanto para el edificio INECC-Sede como INECC-UAM, con las tarifas registradas en su propuesta económica mediante un acceso restringido vía Internet proporcionando una clave de acceso al área que administra este contrato. En el cual se podrá consultar el detalle de la cuenta y las facturas con un registro histórico de la vigencia del contrato.

5.2.2.- Los dos sitios del Instituto cuentan con un media gateway capaces de recibir las troncales, lo anterior debido a que el conmutador telefónico principal está instalado fuera de las instalaciones del INECC.



6.- NÚMERO DE MARCACIÓN ENTRANTE DIRECTA (DID'S) DIGITALES

6.1.- "La persona licitante" deberá proporcionar la siguiente cantidad de DID's y coordinar el cambio del plan de numeración de la persona licitante actual a través de sus troncales digitales asociadas:

SERVICIOS DIGITALES POR INMUEBLE					
INMUEBLE	TRONCALES	DID	RANGO	NUMERO DE GRUPO	SERIE NUMÉRICA DE EXTENSIONES
INECC-Sede	30	80	54246400 – 54246480	54246400	13100 – 13350
INECC-UAM	0	0	-	-	13351 – 13380
TOTAL	30	80			

Esta información se provee como referencia con fines de evaluación y podría cambiar durante la vigencia del contrato.

6.2.- Los números de grupo deberán tener asociados los números DID requeridos en cada oficina del INECC.

7.- LÍNEAS

7.1.- El INECC requiere los servicios de telefonía local de líneas telefónicas y troncales telefónicas, de acuerdo a la siguiente tabla:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LÍNEAS TRONCALES DIGITALES	LÍNEAS TRONCALES ANALÓGICAS
INECC-Sede	Periférico Sur 5000 Col. Insurgentes Cuicuilco, del Coyoacán CP 04530, Ciudad de México.	30	12
INECC-UAM	Av. San Rafael Atlixco No. 186, col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad de México.	0	5

Esta información se provee como referencia con fines de evaluación y podría cambiar durante la vigencia del contrato.

7.2.- Requerimientos del servicio de líneas.



7.2.1.- “La persona licitante” deberá detallar en su propuesta, proporcionar los servicios analógicos incluyendo la última milla, con el fin de tener un solo responsable en la atención y operación de los servicios, mismos que deberán entregarse en una acometida dentro de los cuartos de comunicaciones del INECC, en los domicilios indicados sin costo adicional.

“La persona licitante” deberá tener personal con residencia en la localidad de los sitios del INECC indicados en el presente documento, con la finalidad de que la atención a fallas sea atendida de forma inmediata para disminuir de tiempo de respuesta, el INECC en caso de ser necesario, solicitará a “la persona licitante” que compruebe dicha información.

7.2.2.- Todas las troncales y líneas deberán estar restringidas a servicios 01 900 y números de entretenimiento, de no hacerlo el INECC no reconocerá costos por dichos servicios.

7.2.3.- “La persona licitante” deberá contar con la capacidad de respuesta inmediata para eventos de contingencia mayor (desastres) en los sitios de presencia del INECC.

8.- SERVICIO 01800

8.1.- Los servicios 01 800 deberán considerar que el servicio de voz conmutado ofrece cobertura nacional y/o internacional de larga distancia con cargo revertido.

8.2.- Los servicios 01 800 deberán contar con la protección de desborde a un número físico alternativo por causa de saturación de llamadas, estar ocupado o no contesten y poder mantener llamadas en cola de espera con un mensaje predeterminado. En caso de ser necesario el INECC podrá solicitar al proveedor las siguientes funcionalidades adicionales: de acceso, de enrutamiento, de respaldo, grupo de acceso nacional o números permitidos, ordinario de llamadas por origen, por tiempo, número 800 inteligente, distribución secuencial, por contingencia, grupo de respaldo, transferencia de llamadas en ocupado o no contesta.

9.- SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

9.1.- Los servicios de enlaces de datos podrán ser digitales o analógicos a diversas velocidades (n x 64) las cuales se indican a continuación:

Servicio	Tipo	Velocidad	Cobertura o comentarios
Transmisión de datos básico ADSL	Analógico	2 Mbps – 10 Mbps (máximo ancho de banda disponible en sitio)	Dial Up

Líneas analógicas con ADSL requeridas



INECC - RELACIÓN ADSL		
Ubicación	Dirección	Líneas directas
INECC-UAM	Av. San Rafael Atlixco No. 186, col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad de México.	1

10.- OTROS SERVICIOS

10.1.- El INECC podrá solicitar servicios especiales o de valor agregado, como:

Servicio	Línea	Descripción
Funcionalidad Multilínea o PBX		Función de conmutador entre líneas telefónicas directas.
Identificador de Llamada		Por línea
Identificador de Llamada	Troncal Digital	Por grupo de Troncales
Bloqueo de llamadas del servicio 900	- Digital	Por línea o grupo de troncales
Número de Grupo	- Digital	
Desvío de llamada Inteligente	- Digital	Por horario o por número origen
Llamada a operadora	- Digital	
Descuentos por volumen	- Digital	

10.2.- Servicio para llamadas a celular 044 y 045.

10.2.1.- **"La persona licitante ganadora"** deberá suplir e interconectar todos los enlaces de telecomunicaciones que eventualmente se requieran para concluir todas las llamadas a celular 044 y 045 que el INECC disponga desde cualquiera de los números con acceso a este servicio ya sean troncales digitales y/o números comerciales.

10.2.2.- La relación de las líneas telefónicas objeto de la presente contratación con acceso al servicio a celular 044 y 045 podrá ser ampliada, modificada o disminuida a discreción por parte del INECC.

10.2.3.- **"La persona licitante ganadora"** deberá bloquear y desbloquear el acceso a celular 044 y 045 de los números que designe el INECC sin costo adicional, se iniciará con libre acceso y conforme el INECC solicite los bloqueos se irán ejecutando.



11.- ASISTENCIA TÉCNICA

11.1.- "La persona licitante adjudicada" deberá entregar en un plazo de 10 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato, un procedimiento de atención de fallas (matriz de escalamiento) con un "diagrama de escalamiento" con domicilios y horarios de atención de centros de servicios de la Ciudad de México y nombres, horarios de atención, cargos, teléfonos fijos, teléfonos móviles y correos electrónicos de las personas responsables, para la atención de requerimientos y fallas del servicio de la presente convocatoria.

11.2.- Durante la vigencia de la contratación, "La persona licitante adjudicada" proporcionará, sin costo adicional para el INECC, en horas y días hábiles las siguientes asistencias a petición o solicitud del INECC:

- Seguimiento a instalaciones.
- Generar reportes de disponibilidad.
- Y de forma excepcional asistencia en sitio al personal técnico del INECC en apoyo a las especificaciones y recomendaciones técnicas para la configuración, operación, conexión o acoplamiento de los servicios objeto de esta partida con equipos que actualmente tiene el INECC o adquiera a futuro.

En caso de ser necesaria asistencia técnica en sitio, el personal que asistirá deberá pertenecer a la misma empresa y estar ubicado en la misma localidad donde se solicitó el servicio u ocurrió la falla con objeto de atender conforme a los niveles de servicio requeridos.

11.3.- "La persona licitante ganadora" deberá contar con una mesa de ayuda de contacto única para levantar reportes vía telefónica o por correo electrónico que pondrá a disposición del INECC para recibir las solicitudes de servicio; donde el tiempo de atención inicial no deberá ser mayor de acuerdo a los niveles de servicio solicitados:

"NIVELES DE SERVICIO"

PRIORIDAD	DESCRIPCION	Solución
1	Es un problema que causa que el INECC quede fuera de servicio de telefonía local, larga distancia nacional, internacional, celular 044 y 045, resto del mundo y 01-800.	1 hora
2	Es una falla que causa al INECC una constante degradación del servicio.	4 horas
	Puede ser problema intermitente como:	
	• Desconexiones regulares en el servicio de telefonía local, larga distancia nacional, internacional, celular 044 y 045, resto del mundo y 01-800.	
	• Tiempos altos de procedimientos.	
• Ruido constante en las líneas.		
3	Es un problema esporádico que no evita que el INECC pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como puede ser una sola desconexión o una llamada con ruido.	24 horas



4	Es un problema que no afecta el procesamiento de llamadas, como pueda ser un monitoreo o investigación de problemas anteriores a petición del cliente	72 horas
---	---	----------

11.4 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta que las fallas que se presenten en la prestación del servicio objeto del presente documento, serán atendidas con un horario de 7x24 y contadas a partir de la hora y fecha del reporte que se levante a los números de teléfonos indicados en el procedimiento de atención de fallas solicitado o a partir de la fecha y hora del correo electrónico que se envíe.

12.- CONDICIONES DE ENTREGA

La aceptación del servicio se efectuará una vez que **“La persona licitante adjudicada”** haya instalado, configurado y puesto en correcto funcionamiento el servicio de acuerdo a las especificaciones de este anexo técnico y que la Subdirección de Seguridad y Telecomunicaciones del INECC verifique su funcionalidad total al 100% mediante la prueba de 3 llamadas salientes y entrantes exitosas en cada sitio.

13.- ENTREGABLES

- **“La persona licitante adjudicada”** entregará dentro de los 10 días naturales a partir de la vigencia del contrato el procedimiento de atención de fallas (matriz de escalamiento).
- **“La persona licitante adjudicada”** entregará en forma mensual, dentro de los cinco días naturales siguientes al mes del servicio, un reporte consolidado por ubicación (tanto para el edificio INECC-Sede como INECC-UAM) del tráfico telefónico cursado por cada sitio del INECC, debiendo entregarlo tanto de manera física como a través de un acceso restringido de Internet proporcionado al INECC.
- **“La persona licitante adjudicada”** deberá realizar la facturación de los servicios prestados de forma mensual sobre una base de 24 (veinticuatro) horas del día, por lo que para el cálculo de los cargos, se considerará a mes calendario (mes vencido); con fecha de corte al día último de cada mes, además deberá entregar el desglose de las rentas y el detalle de los consumos de todas las llamadas del mes vencido a más tardar dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al mes que se reporta, en forma electrónica y deberá incluir al menos lo siguiente:
 - Reporte del consumo de los servicios de telefonía del mes vencido en minutos y llamadas.
 - El concentrado final de consumos del mes.
 - Detalle de llamadas, señalando fecha, hora, (HH-MM-SS), número telefónico de destino, duración, costo con las tarifas asentadas en contrato.
 - Los reportes de falla de líneas en cada sitio del INECC, incluyendo los siguientes puntos:
 - Fallas reportadas, indicando
 - Numero de reporte del CAT (Centro de Atención a Telefónico).
 - Fecha y hora de reporte.
 - Nombre de la persona que reportó la falla.
 - Fecha y hora de solución.
 - Tiempo de indisponibilidad acumulado.

De no existir fallas se debe indicar en el reporte mensual.

Los reportes, informes y entregables deberán estar alineados al MAAGTIC-SI y los formatos ser acordados con la Subdirección de Seguridad y Telecomunicaciones del INECC.



14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona licitante adjudicada se deberá comprometer a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor del INECC y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual, misma que deberá considerar lo siguiente:

- Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Ser expedida a favor del INECC.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra.

15.- DATOS DE FACTURACIÓN

Razón Social:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.	INE120606AM5
Domicilio Fiscal:	Avenida Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

16.- FORMA DE PAGO

El servicio se pagará a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de la factura y a entera satisfacción de los servicios y liberación técnica. Tomando como base el consumo registrado y los precios de la propuesta económica de la persona licitante para tarifas fijas de troncal digital, DIDs, líneas directas y consumo de minutos para llamadas locales, al extranjero y a celular.

El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de los productos a entera satisfacción del INECC y de la presentación de la factura cumpliendo con los requisitos fiscales.

17.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

17.1 Penas convencionales

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.S.S.P. y 96 de su reglamento, se aplicará a la persona licitante adjudicada una pena convencional de 2.5% por cada día natural de atraso, en el entendido que la suma del importe total de las penalizaciones aplicadas a **“la persona**



licitante adjudicada” no deberá exceder el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, en:

- El servicio no prestado en tiempo y forma.
- La entrega del procedimiento de atención de fallas (matriz de escalamiento).
- La entrega la facturación correspondiente, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes posterior al mes en que se brindó el servicio.
- La entrega del reporte consolidado por ubicación, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes posterior al mes en que se brindó el servicio.
- El desglose de las rentas y el detalle de los consumos de todas las llamadas del mes vencido, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes posterior al mes en que se brindó el servicio, que incluya lo siguiente:
 - Reporte del consumo de los servicios de telefonía del mes vencido en minutos y llamadas.
 - El concentrado final de consumos del mes.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a **“la persona licitante adjudicada”** por el INECC, con base en los términos y condiciones del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del reglamento de la L.A.A.S.S.P., el pago del servicio quedará condicionado al pago que **“la persona licitante adjudicada”** deberá efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, el INECC podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la L.A.A.S.S.P.

17.2 Deductivas

El INECC aplicará una deductiva del 2.5% a **“la persona licitante adjudicada”** del importe facturado (antes de IVA) del mes que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente en que pudiera incurrir **“la persona licitante adjudicada”** en la presentación de los mismos, conforme a las obligaciones que se establezcan en el contrato respectivo. En el entendido que la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **“la persona licitante adjudicada”** no deberá exceder el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato

18.- OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad el INECC, en los siguientes casos:

- a) **“La persona licitante adjudicada”** no proporcione los servicios al INECC, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- b) **“La persona licitante adjudicada”** suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- c) **“La persona licitante adjudicada”**, por cualquier causa, deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- d) **“La persona licitante adjudicada”** transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá



SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL
Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

contar con la conformidad previa por escrito del INECC;

- e) **"La persona licitante adjudicada"** proporcione información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- h) Transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por personal de **"La persona licitante adjudicada"** en las instalaciones del INECC.



SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)
 UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ANEXO No. 2

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA LICITANTE)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2017. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No. ____ de ____
--	-----------------------

La propuesta económica del servicio deberá efectuarse en el cuadro siguiente:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL (A*B)	
INECC-SEDE e INECC-UAM	TRONCAL DIGITAL OPCIONES	LINEA	30			
	DID	EXTENSIONES	80			
	LINEA COMERCIAL	LINEA	17			
	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	7,400 mensual			
	LLAMADAS A CELULAR					
	EL QUE LLAMA PAGA 045	MINUTOS	492 mensual			
	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL 044	MINUTOS	4,690 mensual			
	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL					
	ESTADOS UNIDOS					
	FRONTERA A FRONTERA	MINUTOS	13 mensual			
	RESTO DEL TERRITORIO	MINUTOS	230 mensual			
	RESTO DEL MUNDO					
	CANADÁ Y CENTROAMÉRICA	MINUTOS	71 mensual			
	SUDAMÉRICA	MINUTOS	42 mensual			
	EUROPA Y RESTO DEL MUNDO	MINUTOS	44 mensual			
	01 800					
	S-800 LD EMPRESARIAL NACIONAL	MINUTOS	502 mensual			
	S-800 INTERNACIONAL	MINUTOS	5 mensual			
	SERVICIO BÁSICO ADSL					
	ADSL VELOCIDAD 2 Mbps – 10 Mbps (máximo ancho de banda disponible en sitio)	SERVICIO	3			
					SUBTOTAL	
					IVA	
				TOTAL		

Las tarifas, cargos y gastos deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato.



SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL
Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Fecha y lugar: 10 de abril de 2017, Ciudad de México.

POR EL INECC

C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

"POR EL PRESTADOR"

LIC. JORGE MANUEL RODAS RUÍZ
Apoderado

**LIC. SUSANA VICTORIA ÁLVAREZ
GONZÁLEZ**
Directora de Tecnologías de la Información

ING. EDITH TREJO ÁLVAREZ
Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones

Este Anexo Técnico forma parte integral del Contrato No. INECC/AD-009/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Teléfonos de México, S.A.B de C.V., para la prestación del Servicio de Telefonía Convencional (Telefonía Local y de Larga Distancia Internacional), cuyo monto mínimo es de \$352,000.00 (Trecientos cincuenta y dos mil pesos